Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

De conformidad con lo dispuesto por los artículo quinto y sexto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (Lineamientos), se emite la presente justificación derivado del análisis realizado a diversos trámites, mismos que encuentran debidamente registrados ante el Registro Federal de Trámites y Servicios, que administra esta Dirección General de Comercio Exterior.

Los trámites de referencia, se identifica con las homoclaves:

- SE-03-019
- SE-03-074-A
- SE-03-074-B
- SE-03-074-C
- SE-03-034
- SE-03-084-A

- SE-03-001
- SE-03-019
- SE-03-033-A
- SE-03-083
- SE-03-082
- SE-03-036-A

- SE-03-036-B
- SE-03-037
- SE-03-041-A
- SE-06-035

El escrutinio que se realizó a los formatos que se enlistan, consistió en verificar los campos susceptibles de eliminar requisitos o de disminuir plazos en beneficio de los particulares.

De la lista de requisitos que forman parte de cada trámite, se advierte que son parte integral del procedimiento de autorización por lo que ante la ausencia de uno de estos no se tendría la certeza de quien es el beneficiario del permiso y del uso que se le dará, lo que genera incertidumbre para el resto de los usuarios del comercio exterior y para la propia autoridad.

Del campo denominado "Plazo máximo", relativo al término en que se le debe dar respuesta al particular, se advirtió que en cada caso se cuentan con términos mínimos para la emisión de la resolución correspondiente, inclusive para un posible requerimiento de información o documentación adicional, no obstante que todos se catalogan como de pronta resolución. Asimismo, de la revisión aislada de cada trámite, se corrobora que existen diferentes procedimientos a seguir para efectos de emitir la autorización, como por ejemplo la intervención técnica de diversas unidades administrativas, según corresponda a la solicitud, por lo que inevitablemente se requiere de dichos plazos para dar efectuar una revisión pronta e íntegra en cada caso.

Por lo que respecta a los criterios de resolución que se establece en cada uno y a los requisitos y documentos que se deben anexar a la solicitud para dar entrada al trámite; cada uno de ellos contienen elementos imprescindibles para estar en posibilidad, como autoridad, de validar la información y los datos que proporcionan los solicitantes para efectos de tener la certeza de que de autorizarse la solicitud, se ejecute en los términos y con el objetivo de la creación de la misma; es por ello que esta Dirección General no identificó requisito, plazo, criterio que eliminar o bien disminuir, sin poner en riesgo la estabilidad y adecuado funcionamiento del comercio exterior.

ATENTAMENTE

Lig Juan Díaz Mazadiego

Director General de Comercio Exterior.